

1308



*El Poder Ejecutivo*  
de la  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 31 MAYO 2001

Visto el expediente n° 2408-2305/01 de la Administración General de Obras Sanitarias -Residual, a través del cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2001 -Ley 12.575, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de permitir al Organismo dar cumplimiento a los compromisos asumidos en materia de estudio, diagnóstico, elaboración de proyectos y colocación de bombas depresoras en 17 Partidos del Conurbano Bonaerense, con el objeto de dar una pronta solución al problema que ha originado en los mismos el ascenso de las napas freáticas, resulta imprescindible el otorgamiento de un refuerzo de créditos a expensas de Transferencias Corrientes de Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia;

Que, sobre el particular se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley 12.575,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Incorporase, al Presupuesto General Ejercicio 2001 -Ley 12.575 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 -Jurisdicción Auxiliar 00 -En-

//



*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

1308

112.-

idad 045: Administración General de Obras Sanitarias -Residual -PRG 001 -  
AES 0001: Gastos Operativos, con Unidad Ejecutora Responsable:  
A.G.O.S.B.A.R. -Finalidad 3 -Función 8 -Partida Principal 3 -Partida  
Subprincipal 7 -Partida Parcial 2: Viáticos, la Fuente de Financiamiento 1.1.-

**ARTICULO 2º.-** Efectúese, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2001 -Ley  
12.575 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial  
-1. Administración Central -Jurisdicción 08 -Jurisdicción Auxiliar 02:  
Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia -Fuente de Financiamiento  
1.1, la siguiente transferencia de créditos por la suma total de **PESOS  
CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-)**:

**DEBITO:**

PAN 006 -GRU 0001: Ley 11.192 -  
Efectivo -Finalidad 1 -Función 3 -  
Partida Principal 7 -Partida Subprin-  
cipal 1 -Partida Parcial 4: Amortiza-  
ción de la Deuda Interna a Largo  
Plazo.....\$ 450.000.-

**CREDITO:**

PAN 005 -GRU 0003: Otras -Fi-  
nalidad 3 -Función 8 -Partida -  
Principal 5 -Partida Subprincipal  
3 -Partida Parcial 3 -Partida Sub-  
parcial 047: OSBA .....\$ 450.000.-

**ARTICULO 3º.-** Ampliase, el Cálculo de Recursos de los Organismos Descen-

*7*

//

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

1308

113.-

tralizados no Consolidados del Presupuesto General Ejercicio 2001 -Ley 12.575 -Planilla N° 26, para la Administración General de Obras Sanitarias Residual, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL -----** (\$ 450.000.-), conforme al siguiente detalle:

	Adm.Gral. de Obras Sanitarias Residual
1. Recursos de Origen Provincial	<u>\$ 450.000.-</u>
1.07. Transferencias Corrientes	<u>\$ 450.000.-</u>
1.07.8 Del Gobierno Provincial	<u>\$ 450.000.-</u>
1.07.8.02. Otras	\$ 450.000.-

**ARTICULO 4°.-** Incrementase en virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente, el Presupuesto General Ejercicio 2001 -Ley 12.575 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 -Jurisdicción Auxiliar 00 -Entidad 045: Administración General de Obras Sanitarias -Residual -PRG 001 -AES 0001: Gastos Operativos -Finalidad 3 -Función 8 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Partida Principal 3 -Partida Subprincipal 7 -Partida Parcial 2: Viáticos, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-)**.

**ARTICULO 5°.-** Amplíase, en virtud del refuerzo de créditos autorizado por el Artículo 4° del presente Decreto, el importe máximo a comprometer definitivamente durante el Tercer Bimestre de 2001, en la Administración General de Obras Sanitarias, para la Partida Servicios no Personales, en la suma de PE-

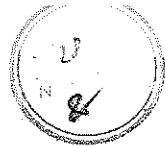


//

*El Poder Ejecutivo*

*de la*

*Provincia de Buenos Aires*



//4.-

**SOS UN CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 112.500.-).-**

**ARTICULO 6°.-** Modifícase la Planilla Anexa VI de la Programación del Gasto del Tercer Bimestre de 2001, autorizando para la Administración General de Obras Sanitarias, los importes máximos a comprometer definitivamente en la Partida Viáticos y Movilidad que por mes a continuación se detallan:

-Mayo.....\$ 89.610.-  
-Junio.....\$ 89.610.-

**ARTICULO 7°.-** Modifícase la Planilla Anexa III de la Programación del Gasto del Tercer Bimestre de 2001, autorizando a librar a favor de la Administración General de Obras Sanitarias, un importe máximo en concepto de Transferencias Corrientes de Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia de hasta **PESOS UN CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 112.500.-).-**

**ARTICULO 8°.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.-

**ARTICULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese.-

DECRETO N°

1308

*Joseph Sabini*  
JOSEPH SABINI

*Carlos Federico Ruckauf*  
DR. CARLOS FEDERICO RUCKAUF  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES